Asunción, 20 de mayo de 2024

Acta N° 1008/2024

Resolución N° 09

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE RECTIFICAR LA RESOLUCION ERSSAN Nº 06 ACTA Nº 1001/2024 y AUTORIZAR LA FIRMA DE LA ADENDA PARA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE OFICINA."

VISTO:

El Memorándum de fecha 05 de abril de 2024, elevado por la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual solicita la ampliación del monto del contrato DC N° 08/24 "MANTENIMIENTO DE OFICINA" firmado entre el ERSSAN y la Firma GC Ingeniería de Gregor Campuzano, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación del 20% monto del contrato DC Nº 08/2023 "MANTENIMIENTO DE OFICINA" de fecha 30 de Noviembre de 2023, suscripto con la firma GC Ingeniería por un monto máximo de Gs. 70.000.000 (guaraníes setenta millones).

Que, por Comunicación Interna D.A.N° 25/24 la Dirección Administrativa solicita ampliación del contrato de Mantenimiento de Oficina en un 20% (veinte por ciento) equivalente a Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones) del Presupuesto actual al contrato N° 08/2023 Mantenimiento de Oficina.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa sobre la disponibilidad presupuestaria en el Rubro y lo solicitado por la Dirección General de Administración y Finanzas se encuentra establecido en el ***Artículo 63.- De los Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios***
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, la Asesoría de la Dirección de Contrataciones a través del Dictamen Complementario de fecha 20 de mayo del 2024, concluye que no encuentra objeciones para dar curso favorable a lo solicitado por la Dirección recurrente, y recomienda la ampliación del monto del citado contrato, a realizarse por medio de vía adenda;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1614/2000, y en el Decreto N° 18.880/2002 reglamentario de la misma, el Decreto N° 5516/2010; y la Ley N° 5428/2015;

Que, el Comité de Administración encuentra justificable el motivo expuesto por la Dirección recurrente, y, por ello autoriza la ampliación del contrato de referencia;

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)
RESUELVE:

Artículo 1° RECTIFICAR la Resolución ERSSAN Nº 06 Acta Nº 1001/2024 de fecha 08 de abril de 2024, específicamente en el apartado donde se establece el marco legal establecido para la modificación del contrato, debiendo quedar como sigue: El mismo se encuentra establecido en el ***art. 63 "Convenios Modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley 2051/2003***.

Artículo 2º AUTORIZAR la Ampliación de monto hasta un máximo del 20% del contrato equivalente a Gs. 14.000.000 (Guaraníes catorce millones) del contrato DC Nº 08/23 "Mantenimiento de Oficina" suscripto con Firma GC – Ingeniería de Gregor Campuzano, siendo el monto máximo de Gs.84.000.000.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones del ERSSAN a realizar las gestiones correspondientes para la ampliación del monto y plazo del contrato aprobado en el artículo anterior.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del ERSSAN a realizar los trámites administrativos que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración, la firma de la adenda del contrato 08/23 "Mantenimiento de oficina".

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Asunción, 31 de octubre de 2023
Acta Nº 977/2023
Resolución ERSSAN Nº 19

POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE DESIGNAR AL ABOGADO JUAN PABLO LEIVA BOZZO CON C.I Nº 5.291.104 COMO DIRECTOR DEL GABINETE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION Y ASESOR LEGAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL ERSSAN. ASIGNAR EL TREINTA POR CIENTO (30%) SOBRE EL SALARIO QUE PERCIBE EN CONCEPTO DE BONIFICACIÓN POR RESPONSABILIDAD EN EL CARGO

VISTO:

La propuesta presentada por la Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN, Econ. Cristina Muñoz Ruivo en la sesión de fecha 31 de octubre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta del ERSSAN Econ. Cristina Muñoz Ruivo propone a los demás miembros del Comité la designación del Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo como Director del Gabinete del Comité de Administración del ERSSAN.

La Dirección del Gabinete del Comité de Administración se encuentra acéfala, por lo que es necesaria la designación de una persona con la suficiente capacidad y preparación para el ejercicio de las responsabilidades del cargo.

Por Resolución ERSSAN Nº 01 del Acta Nº 500/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, el Comité de Administración ha resuelto aprobar la Estructura Orgánica Institucional, el Manual de Función y el Manual de Procedimientos, con vigencia a partir del día 12 de febrero de 2015.

Que, la Dirección del Gabinete del Comité de Administración posee funcionalidades en relación directa con la Presidencia del ERSSAN; en la misma, se deben elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, ejecutoriar las resoluciones asumidas por el pleno y disponer el archivo de los documentos originales que han sido tratados en las sesiones del Comité, como así también cualquier otro trabajo que le designe directamente la Presidencia del Comité.

Que, además de las funciones de Gabinete, el Director asume una responsabilidad como secretario de actas, del cual debe de actuar con suficiente decoro y prudencia debida.

El nivel de compromiso institucional es de vital importancia, motivo por el que la persona designada debe de hallarse autorizada a la autenticación de Actos Administrativos de los cuales haya participado o cualquier otro documento a solicitud de la Presidenta del Comité.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración

Escaneado con CamScanner

Asunción, 31 de octubre de 2023
Acta Nº 977/2023
Resolución ERSSAN Nº 19

La Presidenta del Comité de Administración Econ. Cristina Muñoz Ruivo considera pertinente que la persona a desempeñar el rol de Director sea el abogado Juan Pablo Leiva Bozzo, quien cuenta con más de diecisiete años de servicio en la Institución, y posee suficiente experiencia de más de cuatro años en la Dirección del Gabinete del Comité de Administración.

Que, por medio de la Resolución ERSSAN Nº 08 del Acta Nº 468/2014 de fecha 08 de mayo de 2014 el funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo ha sido promocionado en el marco del Concurso de Promoción Interna de funcionarios permanentes para cubrir la vacancia originada en el Cargo G-10.-

De igual manera, por medio de la Resolución ERSSAN Nº 22 del Acta Nº 487/2014 de fecha 16 de octubre de 2014 el funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo ha sido promocionado al cargo de Sub Director de la Dirección Jurídica, con efectividad desde el 01 de noviembre de 2014.

El funcionario Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo, actualmente se desempeña como miembro permanente del Comité de Evaluación de Ofertas del ERSSAN, por lo que, la designación del cargo de dirección, no implica la suspensión de sus funciones como evaluador de ofertas, cargo en el cual se viene desempeñando con suficiente responsabilidad.

Además de las facultades del Gabinete del Comité de Administración, la presidenta propone que el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo sea designado como Asesor Legal del Comité de Administración en atención a sus conocimientos en el Marco Regulatorio vigente.

Que, la Ley Nº 1614/00 "Marco Regulatorio y Tarifario para el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la República del Paraguay", en su artículo 19º "Atribuciones del Comité de Administración" dispone: "*Serán sus atribuciones, ... inciso e) dentro de los márgenes del presupuesto del ERSSAN, contratar y remover a su personal, fijándole las funciones y remuneraciones...*" (sic).-

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2023".

Las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

Las disposiciones legales contenidas en el Artículo 19° de la Ley N° 1614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", y, en el Artículo 29° del Decreto N° 18880/2002 reglamentario de la misma, con su modificatoria.

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Asunción, 31 de octubre de 2023
Acta Nº 977/2023
Resolución ERSSAN Nº 19

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" y en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

POR TANTO; EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con cédula de identidad Nº 5.291.104 como Director de la Dirección del Gabinete del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

Artículo 2°.- DESIGNAR al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con cédula de identidad Nº 5.291.104 como Asesor Legal del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

Artículo 3°.- DISPONER que las designaciones establecidas en los artículos precedentes, sean cumplidas por el Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo sin perjuicio de otras funciones designadas.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 3º de la Resolución ERSSAN Nº 06 del Acta Nº 970/2019 de fecha 19 de septiembre del 2023.-

Artículo 5°. ASIGNAR al Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo con C.I. Nº 5.291.104, el treinta por ciento (30%) sobre el salario que percibe, en concepto de bonificación por responsabilidad en el cargo como Director de la Dirección del Comité de Administración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) a partir de la fecha de la presente resolución.-

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas al pago en concepto de bonificación del treinta por ciento (30%) sobre lo percibido por el Abg. Juan Pablo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner

Asunción, 31 de octubre de 2023
Acta Nº 977/2023
Resolución ERSSAN Nº 19

Leiva Bozzo con C.I. Nº 5.291.104 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Resolución.-

Artículo 7°.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a autenticar las resoluciones emanadas de las sesiones del Comité de Administración del ERSSAN y cualquier otra documentación previa autorización de la Presidenta del Comité de Administración del ERSSAN.

Artículo 8°.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a la firma de Notas de remisión Institucional a todos los prestadores, a los usuarios y terceros comprendidos del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en el que se informan decisiones, circulares, comunicados, informes, memorándums y demás documentos oficiales del ERSSAN.

Artículo 9°.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración y Asesor Legal del Comité de Administración a la firma de Intimaciones emanadas de las decisiones adoptadas por el Comité de Administración del ERSSAN a todos los prestadores, usuarios y terceros comprendidos del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario por todo tipo de trasgresiones a la Normativa Legal de la Regulación de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la República del Paraguay.

Artículo 10°.- AUTORIZAR al Asesor Legal del Comité de Administración a la elaboración y firma de Dictámenes a solicitud de la Presidencia del ERSSAN.

Artículo 11°.- AUTORIZAR al Director de la Dirección de Gabinete del Comité de Administración a la custodia de las Actas y Resoluciones emanadas del Comité de Administración.

Artículo 12°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete del Comité de Administración
ERSSAN

Escaneado con CamScanner